

MEMORANDO

SG-3-2016

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
ING. MARLON EVELINE.

DE: SECRETARIO GENERAL
ABOG. JOSE JUAN PINEDA.

ASUNTO: INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA.

FECHA: 25 DE ENERO, 2016

En atención a su memorando UT-012-2016 de fecha 21 de Enero 2016, se le remiten las copias de la RESOLUCIONES de Consejo Directivo, tal como lo solicita:

Nº	Nº DE RESOLUCION	F E C H A	Nº SESION	PUNTO CENTRAL
1	CD-SO-17-11-2015-4	NOV. 23, 2015	ORD. Nº 15-2015	INF. Y RATIF.DE PRESTAMO BANCARIO
2	CD-SO-01-12-2015-5.a	NOV. 14, 2015	ORD. Nº 15-2015	INFORME S/LICITACION DE ACCIDENTES
3	CD-SO-01-12-2015.5.d	DIC. 02, 2015	ORD.Nº15-2015	SOLIC.DE AUTORIZ.NOMBRAMIENTO DE PERS.
4	CD-SO-01-12-2015-5.c	DIC. 14, 2015	ORD. Nº 15-2015	INFORME S/ PROCESO DE PRESTAMO FICOHSA
5	CD-SO-01-12-2015-6.a	DIC.14 , 2015	ORD. Nº 15-2015	RECURSO DE APELACION BANCO DAVIVIENDA
6	CD-SO-01-12-2015-6.b	DIC. 14, 2015	ORD. Nº 15-2015	RECURSO AVENT DE HONDURAS S.A. DE C.V.
7	CD-SO-01-12-2015-6.c	DIC. 14, 2015	ORD. Nº 15-2015	RECURSO SPORT CENTER AND SPA CASA CAMPO
8	CD-SO-01-12-2015-6.d	DIC. 14, 2015	ORD. Nº 15-2015	RECURSO ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME
9	CD-SO-01-12-2015-6.e	DIC. 14, 2015	ORD. Nº 15-2015	RECURSO PAN AMERICAN LIFE INSURANCE CO.
10	CD-SE-21-12-2015-4	DIC. 21, 2015	EXT.Nº07-2015	AUTORIZACION PARA PAGAR COMPROMISOS

cc. archivo



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SE-17-11-2015-4

PARA: SECRETARIO GENERAL
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. CESAR ANTONIO PINTO P.

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 23 de Noviembre del año 2015



En Sesión ExtraOrdinaria N° 06-2015 celebrada el día Martes 17 de noviembre de 2015, en su punto de agenda N° 4: Información y Ratificación de préstamo Bancario, el Consejo Directivo toma la RESOLUCION N° CD-SE-17-11-2015-4:

CONSIDERANDO: QUE EN SESION ORDINARIA 14-2015, SE TOMO LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° CD-SO-05-11-2015-5.b, QUE CONTEMPLA UNA SERIE DE MEDIDAS A TOMAR EN EL INFOP, COMO CONSECUENCIA DE INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DEL INSTITUTO, PRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS. F. PINEL, JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MANIFESTANDO QUE PARA PODER HONRAR COMPROMISOS DE PAGO CON DISTINTOS PROVEEDORES, GREMIALES, Y OTROS COMPROMISOS FINANCIEROS PENDIENTES Y POR PAGAR QUE EL INSTITUTO TIENE, PROPONIENDO COMO MEDIDA UNO, QUE SE LE AUTORICE DISPONER DE FONDOS DE LA "RESERVA", Y COMO OTRA ALTERNATIVA, QUE SE LE AUTORICE GESTIONAR UN PRESTAMO BANCARIO POR LA CANTIDAD DE 52.9 MILLONES DE LEMPIRAS, AUTORIZANDOSELE GESTIONARA EL PRESTAMO CON LA BANCA PRIVADA, A FIN DE NO TOCAR LA "RESERVA".

CONSIDERANDO: QUE EN ESTA OPORTUNIDAD EL LICENCIADO LUIS F. PINEL, JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA HA PRESENTADO LOS REQUERIMIENTOS PARA TAL PRESTAMO, QUE LE EXTENDIERA LA INSTITUCION BANCO FICOHSA, SEGÚN SE DESCRIBE:

Monto Total a Financiar: L. 52, 900,000.00

Plazo: 20 Meses

Moneda: Lempiras

Tasa: 14.00% Revisable Semestralmente

Garantía: Cesión de Flujos provenientes de Las recaudaciones de INFOP en Banco FICOHSA.- Adicionalmente autorización de Fideicomiso suscrito entre INFOP y BAC-Honduras para realizar los pagos de las cuotas del Préstamo correspondientes a los meses de Julio 2016, Enero 2017, Julio 2017.

Desembolso: Comisión 0.75%

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15, LITERAL d), DE LA LEY DEL INFOP, POR UNANIMIDAD DE VOTOS,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR A LA DIRECCION EJECUTIVA DE INFOP SOLICITAR PRESTAMO BANCARIO, POR LA CANTIDAD DE 52.9 MILLONES DE LEMPIRAS, EN LA INSTITUCION BANCARIA FICOHSA, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR ESTA MISMA INSTITUCION; ESTO PARA CUBRIR MONTOS ADEUDADOS Y HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS FINANCIEROS PENDIENTES QUE INFOP TIENE FIRMADO Y POR CUMPLIR, CONFORME A LA NORMA JURIDICA DE LOS CENTROS COLABORADORES.

SEGUNDO: QUE LA ADMINISTRACION, TRATE DE GESTIONAR, EN LO POSIBLE, UNA REDUCCION EN LA TASA DE INTERES ANTES OFRECIDA.

TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.

✉ Auditoria

✉ Archivo.



20 9:55



INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

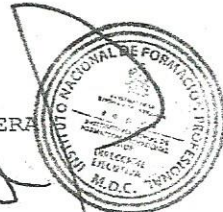
CD-SE-21-12-2015-4

PARA: SECRETARIO GENERAL
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. CESAR ANTONIO PINTO P.

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 21 de Diciembre del año 2015



En Sesión Extraordinaria N° 07-2015 celebrada el día Lunes 21 de Diciembre de 2015, en su punto de agenda N° 4: AUTORIZACION PARA PAGAR COMPROMISOS DE 2015, CON PRESUPUESTO DE 2016, el Consejo Directivo toma la RESOLUCION N° CD-SE-21-12-2015-4:

CONSIDERANDO: QUE EL ABOGADO CESAR ANTONIO PINTO PACHECO, DIRECTOR EJECUTIVO DE INFOP, HA PRESENTADO INFORME FINANCIERO DE 2015, EN EL CUAL SE REFLEJAN COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO.

CONSIDERANDO: QUE LOS COMPROMISOS SON OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL INFOP, Y LOS MISMOS DEBEN CUMPLIRSE.

CONSIDERANDO: QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO EXPUSO ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS QUE SE LE RECONOCIERA LA DEUDA, POR APORTACION QUE TIENEN PENDIENTE DE PAGO TODAS LAS SECRETARIAS E INSTITUCIONES DEL ESTADO PARA CON EL INFOP.

CONSIDERANDO: QUE A PARTIR DE ESTA EXPOSICION ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA QUE TIENE EL ESTADO POR CONCEPTO DE APORTACION ANTE EL INFOP, SE GENERAN LOS SIGUIENTES ESCENARIOS:

- A. **QUE SE APRUEBE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO 2016, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.**
- B. **QUE NO SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.**

CONSIDERANDO: QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DESPUÉS DE HABER DISCUTIDO AMPLIAMENTE LA SITUACION PLANTEADA POR EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO, SON DE LA OPINION, QUE ES NECESARIO TOMAR MEDIDAS COMO SER UN PLAN DE ACCION PARA EL AÑO 2016, JUNTO CON UN PLAN DE REDUCCIÓN DE GASTOS Y PLAN DE AHORRO DE LA INSTITUCIÓN.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15, LITERAL k), DE LA LEY DEL INFOP, POR UNANIMIDAD DE VOTOS,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE INFOP ABOGADO CESAR ANTONIO PINTO PACHECO, PROCEDER A PAGAR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DEL 2015, UTILIZANDO EL PRESUPUESTO DEL 2016, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS ESTÉN DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS Y CONFORME A LEY.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE EN EL MES DE ENERO DE 2016, PRESENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, UN RESUMEN DE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROMISOS DEL 2015 QUE SERAN CANCELADOS CON EL PRESUPUESTO DEL 2016, UN PLAN DE ACCIÓN DE REDUCCIÓN DEL GASTO Y DE OTROS RUBROS, CON EL PROPÓSITO DE EFICIENTAR LA ADMINISTRACIÓN DEL INFOP.

TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.

- ☐ Auditoria
- ☐ Archivo.



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-01-12-2015-5.a

PARA: SECRETARIO GENERAL
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. CESAR ANTONIO PINTO PACHECO

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 14 de Diciembre del año 2015



En Sesión Ordinaria N° 15-2015 celebrada el día Martes 01 de Diciembre de 2015, en su punto de agenda N° 5. Dirección Ejecutiva, inciso a. Informe sobre el proceso de la Licitación de Accidentes, en virtud que solo se presento un oferente y las bases establecen que deben ser dos (2), el Consejo Directivo toma la RESOLUCION N° CD-SO-01-12-2015-5.a:

CONSIDERANDO: QUE EN LA RESOLUCION N° CD-SO-29-09-2015-5.a, SE APROBARON LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03-2015, PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, A NIVEL NACIONAL, SERVICIOS PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP, CON COBERTURA PARA TODOS SUS TRABAJADORES: OFICINAS DE TEGUCIGALPA Y SUS OFICINAS REGIONALES (NOROCCIDENTAL, LITORAL ATLANTICO, REGIONAL SUR Y REGIONAL DE OLANCHO; PERO SIENDO QUE AL TIEMPO DE ABRIR LAS OFERTAS UNICAMENTE SE PRESENTO UN OFERENTE, POR LO QUE ES DECLARADA DESIERTA LA LICITACION EN MENCIÓN.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 262 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, Y EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 15, LITERAL K) DE LA LEY DE INFOP, POR UNANIMIDAD DE VOTOS

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 03-2015, CON LA QUE SE CONTRATARIA EL SEGURO DE ACCIDENTES

PERSONALES, A NIVEL NACIONAL, CUYOS SERVICIOS SON PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP, CON COBERTURA PARA TODOS SUS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS DE TEGUCIGALPA Y SUS OFICINAS REGIONALES: NOROCCIDENTAL, LITORAL ATLANTICO, REGIONAL SUR Y REGIONAL DE OLANCHO; ESTO POR HABER PRESENTADO OFERTA ÚNICAMENTE UN OFERENTE.

SEGUNDO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA NEGOCIAR UNA EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES, VIGENTE (MEDIANTE LA FIGURA DE UN ADENDUM); SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DEL PORCENTAJE PERMITIDO EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; ESTO CONSIDERANDO TAMBIEN EL TIEMPO QUE LLEVARIA REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE LICITACION.

TERCERO: APROBAR QUE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE YA SE USARON PARA ESTA LICITACIÓN, PUEDAN CONSIDERARSE LOS MISMOS PARA REALIZAR UNA LICITACIÓN PRIVADA; MODIFICANDO QUE SE PODRA ADJUDICAR CON UN OFERENTE.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.



☒ Auditoria

☒ Archivo.



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-01-12-2015-5.c

PARA: SECRETARIO GENERAL
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 14 de Diciembre del año 2015



En Sesión Ordinaria N° 15-2015 celebrada el día Martes 01 de Diciembre de 2015, en su punto de agenda N° 5. Dirección Ejecutiva, inciso c. informe sobre el proceso de obtención de préstamo con FICOHSA, el Consejo Directivo toma la RESOLUCION N° CD-SO-01-12-2015-5.c:

CONSIDERANDO: QUE EN RESOLUCION N° CD-SE-17-11-2015-4 SE AUTORIZO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE INFOP SOLICITAR PRESTAMO BANCARIO, POR LA CANTIDAD DE 52.9 MILLONES DE LEMPIRAS, EN LA INSTITUCION BANCARIA FICOHSA, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR ESTA MISMA INSTITUCION, PRESTAMO CON EL QUE SE CUBRIRAN MONTOS ADEUDADOS Y SE HARA FRENTE A LOS COMPROMISOS FINANCIEROS PENDIENTES QUE INFOP TIENE FIRMADO Y POR CUMPLIR, CONFORME LA NORMA JURIDICA DE LOS CENTROS COLABORADORES.

CONSIDERANDO: QUE EN ESTA OPORTUNIDAD SE INFORMA DE LOS TERMINOS EN QUE FICOHSA APROBO EL PRESTAMO EN MENCIÓN:

- ✓ **FUE APROBADO A UNA TASA DE INTERES DEL 14%; POR UNA TASA DE DESEMBOLSO DE 0.75; PAGADERO EN TRES CUOTAS BOMBAS DE LPS.17.6 MILLONES DE LEMPIRAS CADA UNA, DESCRITAS LAS FECHAS DE PAGO:**
- ✓ **EL PRIMER ABONO A CAPITAL SE HARA EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2016,**
- ✓ **EL SEGUNDO ABONO SERÁ EN EL MES DE ENERO 2017, Y EL**
- ✓ **TERCER ABONO EN JULIO 2017.**

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 262 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, Y EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 15, LITERAL k) DE LA LEY DE INFOP, POR UNANIMIDAD DE VOTOS

RESUELVE:

PRIMERO: DARSE POR ENTERADOS DE LOS TERMINOS EN QUE EL BANCO FICOHSA APROBO PRESTAMO A INFOP POR EL MONTO DE 52.9 MILLONES DE LEMPIRAS.

✉ Auditoria
✉ Archivo.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-01-12-2015-5.d

PARA: SECRETARIO GENERAL
JEFA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. CESAR ANTONIO PINTO P.

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 02 de Diciembre del año 2015



En Sesión Ordinaria N° 15-2015 celebrada el día Martes 01 de Diciembre de 2015, en su punto de agenda N° 5. Dirección Ejecutivo, inciso d). Solicitud de autorización para nombramiento y remoción de personal, el Consejo Directivo toma la RESOLUCION N° CD-SO-01-12-2015-5.d:

CONSIDERANDO: QUE EN ESTA OPORTUNIDAD EL ABOGADO CESAR ANTONIO PINTO PACHECO, DIRECTOR EJECUTIVO DE INFOP, HA SOLICITADO AUTORIZACIÓN PARA HACER LOS NOMBRAMIENTOS Y REMOCIÓN DEL PERSONAL QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA INTEGRAR SU EQUIPO DE TRABAJO QUE LE AYUDE AL BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION ADMINISTRATIVA.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO, POR MAYORIA DE VOTOS, POR HABERSE ABSTENIDO DE VOTAR EL SECTOR PRIVADO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 262 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, Y EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 15, LITERAL e) DE LA LEY DE INFOP,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR AL ABOGADO CESAR ANTONIO PINTO PACHECO, DIRECTOR EJECUTIVO DE INFOP, PARA QUE PROCEDA A HACER LOS NOMBRAMIENTOS Y REMOCIÓN DEL PERSONAL QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO: PARA LO ANTERIOR, LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS LE SEÑALARA LOS REQUISITOS A LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS O TRASLADADOS.

TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.

☐ Auditoria
☐ Archivo.



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

Instituto Nacional de Formación Profesional
MEMORANDO

CD-SO-01-12-2015-6.a

PARA: SECRETARIO GENERAL
ABG. JOSE JUAN PINEDA V.

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. CESAR ANTONIO PINTO A.P.

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 14 de Diciembre del año 2015



En Sesión Ordinaria N° 15-2015 celebrada el día Martes 01 de Diciembre de 2015, en su punto de agenda N° 6. Secretaria General, inciso a). Recurso de Apelación presentado por el Abogado Guillermo Antonio Vega Flores, Apoderado Legal de la entidad mercantil BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A., el Consejo Directivo toma la RESOLUCION N° CD-SO-01-12-2015-6.a:

CONSIDERANDO: QUE EL ABOGADO GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A., INTERPUSO "RECURSO DE APELACION", EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2015 Y SUBSANADO DICHO RECURSO A REQUERIMIENTO DE INFOP, EN FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2015.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL EMITIO INFORME ADMINISTRATIVO EN EL CUAL RECOMIENDA SE DECLARE SIN LUGAR ESTE RECURSO DE APELACION, POR NO ESTAR AJUSTADO A DERECHO, CONFIRMANDOSE ASI LA RESOLUCION SDE-003-2015 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, REFERENTE A LA IMPUGNACION DEL AJUSTE REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION DE APORTANTES DEL INFOP, POR LA CANTIDAD DE LPS.317,006.83.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO, POR MAYORIA DE VOTOS, POR HABER VOTADO EN CONTRA LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 64, 80 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, Y EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 15, LITERALES c) Y k), DE LA LEY DE INFOP, ARTICULO 43, 45, 46, 47, 67, 83, 139 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

RESUELVE:



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL ABOGADO GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES, ACTUANDO EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DE SOCIEDAD MERCANTIL "BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A." CONTRA LA RESOLUCION SDE-003-2015 EMITIDA POR LA SUB DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP).

SEGUNDO: CONFIRMAR LA IMPOSICION DE LOS AJUSTES Y RECARGOS DE APORTACIONES NOTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO GESTION DE APORTANTES DEL INFOP, POR EL MONTO DE LPS.317,006.83; INCLUIDO EL 10% DE RECARGO, QUE SE DEBE A DIFERENCIAS ENCONTRADAS SEGÚN RESULTADOS DE INSPECCION Y VERIFICACION A LAS PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS POR DICHA EMPRESA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2008 A DICIEMBRE 2012.

TERCERO: ESTA RESOLUCION NO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA, QUEDANDO AL INTERESADO EL TERMINO DE 10 DIAS HABILES PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, PROCEDER A NOTIFICAR ESTA RESOLUCION AL INTERESADO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.

 Auditoria
 Archivo.



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-01-12-2015-6.b

PARA: SECRETARIO GENERAL
ABG. JOSE JUAN PINEDA V.

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. CESAR ANTONIO PINTO P.

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 14 de Diciembre del año 2015



En Sesión Ordinaria N° 15-2015 celebrada el día Martes 01 de Diciembre de 2015, en su punto de agenda N° 6. Secretaria General, inciso b). Recurso de Apelación presentado por el Abogado Cesar Arturo García, Representante Legal de la Sociedad mercantil AVENT DE HONDURAS, S.A. DE C.V., el Consejo Directivo toma la RESOLUCION N° CD-SO-01-12-2015-6.b:

CONSIDERANDO: QUE EL ABOGADO CESAR ARTURO GARCIA, APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "AVENT DE HONDURAS S.A. DE C.V.", INTERPUSO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION N° SDE-009-2015 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2015, EMITIDA POR LA SUB DIRECCION EJECUTIVA DE INFOP; POSTERIORMENTE EL ABOGADO CESAR ARTURO GARCIA SUSTITUYO PODER AL ABOGADO RAMON ZUNIGA UGARTE.

CONSIDERANDO: QUE ESTE RECURSO DE APELACION FUE INTERPUESTO EN TIEMPO Y DEBIDA FORMA EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, POR CONSIDERAR LA PARTE RECURRENTE QUE EL AJUSTE REALIZADO A SU REPRESENTADA ES IMPROCEDENTE; DICHO AJUSTE ES POR LA CANTIDAD DE LPS.1,533,880.04.

CONSIDERANDO: QUE ESTE RECURSO DE APELACION ES EN CONSECUENCIA A QUE INFOP CONSIDERA EL DECIMOTERCER Y DECIMOCUARTO MES DE SALARIO EN EL CALCULO DEL 1% QUE SE COBRA EN CONCEPTO DE APORTACION A LAS EMPRESAS; POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 361 DEL CODIGO DEL TRABAJO, Y POR LOS FALLOS FAVORABLES A INFOP EMITIDOS POR LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LO QUE SE HA CONSTITUIDO JURISPRUDENCIA JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE LA MISMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA DECLARADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LOS CONCEPTOS DE DECIMOTERCERO Y DECIMOCUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES O BONOS PERMANENTES, PAGADOS A LOS TRABAJADORES, FORMAN PARTE DEL CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS DEVENGADOS POR LOS TRABAJADORES, Y EN CUANTO A LA PRESCRIPCION ACLARA LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL QUE ES POR EL TERMINO DE 10 AÑOS TAL COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COBRO QUE LO REMITE AL CODIGO CIVIL.



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL EMITIO INFORME ADMINISTRATIVO CUYA CONCLUSION ES QUE SE RATIFIQUE LO RESUELTO EN LA RESOLUCION SDE-009-2015, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2015, Y QUE SE DECLARE SIN LUGAR LA PRESCRIPCION Y NULIDAD DE LOS ALEGATOS PRESENTADOS, POR IMPROCEDENTES,

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO, POR MAYORIA DE VOTOS, POR HABER VOTADO EN CONTRA LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 80 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, ARTICULOS 1346 Y 1347 DEL CODIGO CIVIL, ARTICULO 360, 361 DEL CODIGO DEL TRABAJO; ARTICULOS 1, 2, 5, 7, 24 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; ARTICULO 16, INCISOS a), b), c), d), e), f), g), h), i); ARTICULO 17 INCISO a), b), c), e), f), ARTICULO 19, ARTICULO 32 REFORMADO, ARTICULO 22, 23, 24, 33 DE LA LEY ORGANICA DEL INFOP; ARTICULO 1, 6, 7, 12, 13, 14, 18, 21, 22, 27, 50 DEL REGLAMENTO DE COBROS, Y DEMAS APLICABLES,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL ABOGADO CESAR ARTURO GARCIA, APODERADO LEGAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL "AVENT DE HONDURAS, S.A. DE C.V.", CONTRA LA RESOLUCION SDE-009-2015, Y DE IGUAL MANERA DECLARAR SIN LUGAR EL ESCRITO DE IMPUGNACION FORMULADO POR EL ABOGADO RAMON ZUNIGA UGARTE, APODERADO LEGAL DE LA MISMA ENTIDAD MERCANTIL ANTES DESCRITA, QUIEN SUSTITUYO PODER AL ABOGADO CESAR ARTURO GARCIA CONTRA EL AJUSTE DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012.

SEGUNDO: CONFIRMAR LA IMPOSICION DE LOS AJUSTES Y RECARGOS NOTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION DE APORTANTES DE INFOP, EL CUAL ASCIENDE A LPS.1,533,880.04, QUE INCLUYE EL 10% DE RECARGO, POR LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS SEGÚN RESULTADOS DE INSPECCION Y VERIFICACION A LAS PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS POR DICHA ENTIDAD MERCANTIL.

TERCERO: ESTA RESOLUCION NO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA, QUEDANDO AL INTERESADO EL TERMINO DE 10 DIAS HABILES PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION; POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, PROCEDER A NOTIFICAR ESTA RESOLUCION AL INTERESADO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.

- ✉ Auditoria
- ✉ Archivo.



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

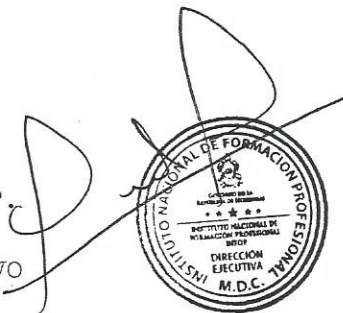
CD-SO-01-12-2015-6.c

PARA: SECRETARIO GENERAL
ABG. JOSE JUAN PINEDA V.

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. CESAR ANTONIO PINTO P.

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 14 de Diciembre del año 2015



En Sesión Ordinaria N° 15-2015 celebrada el día Martes 01 de Diciembre de 2015, en su punto de agenda N° 6. Secretaria General, inciso c). Recurso de Apelación presentado por el Abogado Fernando Antonio Fernández, Representante Legal de la Sociedad SPORT CENTER AND SPA CASA CAMPO, S.A. DE C.V., el Consejo Directivo toma la RESOLUCION N° CD-SO-01-12-2015-6.c:

CONSIDERANDO: QUE EL ABOGADO FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "SPORT CENTER AND SPA CASA CAMPO, S.A. DE C.V.", INTERPUSO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION N° SDE-002-2015, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, EMITIDA POR LA SUB DIRECCION EJECUTIVA DE INFOP.

CONSIDERANDO: QUE ESTE RECURSO DE APELACION FUE INTERPUESTO EN TIEMPO Y DEBIDA FORMA, EN FECHA 9 DE JUNIO DE 2015, POR CONSIDERAR LA PARTE RECURRENTE QUE EL AJUSTE REALIZADO POR LPS.115,915.78 (INCLUIDO EL 10%), A SU REPRESENTADA, ES IMPROCEDENTE.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL EMITIO INFORME ADMINISTRATIVO, PRONUNCIANDOSE SE RATIFIQUE LA RESOLUCION SDE-002-2015 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, Y DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO CON MOTIVO DE QUE LA EMPRESA SPORT CENTER AND SPA CASA CAMPO, S.A. DE C.V., NO CONSIDERO EN LA APORTACION DEL 1% AL INFOP, LOS CONCEPTOS DE DECIMOTERCERO Y DECIMOCUARTO MES DE SALARIOS, VACACIONES O



BONOS PERMANENTES Y HORAS EXTRAS, EN EL TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS DEVENGADOS,

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO, POR MAYORIA DE VOTOS, POR HABER VOTADO EN CONTRA LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 80 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, 361 DEL CODIGO DEL TRABAJO; 139, 140 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL ABOGADO FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ APODERADO PROCESAL DE LA SOCIEDAD "SPORT CENTER AND SPA CASA CAMPO S.A. DE C.V.", POR NO ESTAR AJUSTADO A DERECHO, Y QUE FUERA EMITIDO CONTRA LA RESOLUCION SDE-002-2015; ESTO CONFORME EL INFORME ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL ASESOR LEGAL DEL INFOP.

SEGUNDO: CONFIRMAR LA IMPOSICION DE LOS AJUSTES Y RECARGOS DE APORTACIONES NOTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION DE APORTANTES DE INFOP, MONTO QUE ASCIENDE A LPS.115,915.78, QUE INCLUYE EL 10% DE RECARGO POR EL TOTAL DEL MONTO DE LOS SUELDOS Y QUE CORRESPONDE AL PERIODO DE REVISION DE JULIO 2009 A JUNIO 2013.

TERCERO: ESTA RESOLUCION NO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA, QUEDANDO AL INTERESADO EL TERMINO DE 10 DIAS HABILES PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, PROCEDER A NOTIFICAR ESTA RESOLUCION AL INTERESADO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.



☐ Auditoria
☐ Archivo.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-01-12-2015-6.d

PARA: SECRETARIO GENERAL
ABG. JOSE JUAN PINEDA V.

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. CESAR ANTONIO PINTO P.

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 14 de Diciembre del año 2015



En Sesión Ordinaria N° 15-2015 celebrada el día Martes 01 de Diciembre de 2015, en su punto de agenda N° 6. Secretaria General, inciso d). Recurso de Reposición presentado por el Abogado Ricardo Enrique Bueso Zepeda, Representante Legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME, VALLE, el Consejo Directivo toma la RESOLUCION N° CD-SO-01-12-2015-6.d:

CONSIDERANDO: QUE EL ABOGADO RICARDO ENRIQUE BUESO ZEPEDA EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME, VALLE, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° CD-SO-18-06-2015-6a DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD ASESORIA LEGAL EMITIO INFORME ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINO Y RECOMENDO QUE SE RATIFIQUE LA RESOLUCION CD-SO-18-06-2015-6a, CONFIRMANDO ASI LOS AJUSTES Y RECARGOS NOTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION DE APORTANTES DE INFOP, CUYO MONTO ES DE LPS.459, 308.53 Y UN AJUSTE DE LOS AÑOS ANTERIORES POR L. 219,408-80 PARA UN TOTAL DE L. 678,717.33.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO, POR MAYORIA DE VOTOS, POR HABER VOTADO EN CONTRA EL SECTOR PRIVADO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 80 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, 361 DEL CODIGO DEL TRABAJO; ARTICULO 1, 5, 6 y 7 DE LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACION PUBLICA; ARTICULO 91, 93 y 139 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 1, 15, 23, 24 y 32 DE LA LEY

**ORGANICA DEL INFOP, DECRETO LEGISLATIVO 112-82, ACUERDO N° 02-95,
ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO DE COBROS DEL INFOP Y DEMAS LEYES
APLICABLES,**

RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO POR EL ABOGADO RICARDO ENRIQUE BUESO ZEPEDA,
APODERADO LEGAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME, VALLE,
PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCION N° CD-SO-18-06-2015-6.a DE
CONSEJO DIRECTIVO.**

**SEGUNDO: CONFIRMAR LA IMPOSICION DE LOS AJUSTES Y RECARGOS
DE APORTACIONES NOTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION
DE APORTANTES DE INFOP, POR EL MONTO LPS.678,717.33 INCLUIDO EL
10% DE RECARGO, QUE SE DEBE A DIFERENCIAS ENCONTRADAS SEGÚN
RESULTADOS DE INSPECCION Y VERIFICACION A LAS PLANILLAS DE
SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS POR DICHA ALCALDIA, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2004 A MAYO 2012.**

**TERCERO: ESTA RESOLUCION PONE FIN AL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL
DEL INFOP, PROCEDER A NOTIFICAR ESTA RESOLUCION AL
INTERESADO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.



☐ Auditoria
☐ Archivo.



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-01-12-2015-6.e

PARA: SECRETARIO GENERAL
ABG. JOSE JUAN PINEDA V.

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. CESAR ANTONIO PINTO P.

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 14 de Diciembre del año 2015

En Sesión Ordinaria N° 15-2015 celebrada el día Martes 01 de Diciembre de 2015, en su punto de agenda N° 6. Secretaria General, inciso e). Recurso de Reposición presentado por el Abogado Cesar Arturo García, en Representación de la Sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY., el Consejo Directivo toma la RESOLUCION N° CD-SO-01-12-2015-6.e:

CONSIDERANDO: QUE EL ABOGADO CESAR ARTURO GARCIA, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION N° CD-SO-31-07-2013-08, DE CONSEJO DIRECTIVO, DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2013, TOMADA DE LA SESION ORDINARIA N° 010-2013, CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2013.

CONSIDERANDO: QUE ESTE RECURSO ESTA RELACIONADO CON LA DEVOLUCION DE APORTACIONES PAGADAS INDEBIDAMENTE, POR UN MONTO DE LPS.996,472.32, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2000 A MARZO 2005, YA QUE SE LES HIZO EL CALCULO SOBRE LAS COMISIONES DE LOS CORREDORES DE SEGUROS, QUIENES NO TIENEN UNA RELACIÓN LABORAL CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, YA QUE INCLUSO ALGUNOS DE ELLOS ESTÁN CONSTITUIDOS COMO COMERCIANTES INDIVIDUALES Y OTROS EN SOCIEDAD

CONSIDERANDO: QUE SEGÚN DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL DEL INFOP, ESTE ESTABLECE QUE NO PROCEDE LA RESTITUCION DE LOS VALORES RECLAMADOS, POR LO CUAL DEBE DECLARARSE INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE ESTE RECURSO DE REPOSICION, Y QUE SE CONFIRME LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° CD-SO-31-07-2013-08, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2013, Y LA RESOLUCION EMITIDA

POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE INFOP, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2010.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO, POR MAYORIA DE VOTOS, POR HABER VOTADO EN CONTRA EL SECTOR PRIVADO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 82, 90, 260, 262 Y 271 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA; ARTICULOS 1, 2, 47, 48, 51, 52, 54 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; ARTICULOS 19 Y 22 DE LA LEY DE INFOP; ARTICULOS 41, 42 Y 72 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTICULOS 1346, 1347 2206, 2207, 2211 Y 2212 DEL CODIGO CIVIL, Y DEMAS LEYES APLICABLES

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL ABOGADO CESAR ARTURO GARCIA, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE PROCESAL DE LA SOCIEDAD "PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY", POR INADMISIBLE E IMPROCEDENTE, QUE PRESENTARA CONTRA LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° CD-SO-31-07-2013-08, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2013, Y LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INFOP, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2010

SEGUNDO: CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° CD-SO-31-07-2013-08, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2013, Y LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INFOP, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2010

TERCERO: ESTA RESOLUCION PONE FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, PROCEDER A NOTIFICAR ESTA RESOLUCION AL INTERESADO,- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO

☐ Auditoria
☐ Archivo.



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

MEMORANDO

SG-46-2016

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
Ing. MARLON EVELINE.

DE: SECRETARIO GENERAL
Abg. JUAN JOSE PINEDA.

ASUNTO: INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA.

FECHA: 02 FEBRERO DE 2016

En atención a su memorando UT-012 de fecha 21 de ENERO 2016, se le informa que en este mes de enero no hay RESOLUCIONES de Consejo Directivo.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

cc. archivo

